

Recurso de Revisión: RR/360/2022/AI.  
Folio de Solicitud de Información: 280527722000008.  
Ente Público Responsable: Universidad Autónoma de Tamaulipas.  
Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal:  
Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**Victoria, Tamaulipas, a ocho de marzo del dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente RR/360/2022/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280527722000008 presentada ante la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.- Presentación de la solicitud de información.** El veinticuatro de enero del dos mil veintidós, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280527722000008, en la que requirió lo siguiente:

1. Solicito la cantidad del sueldo quincenal del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Guillermo Mendoza Cavazos.
2. Solicito la cantidad de aguinaldo que recibiría el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Guillermo Mendoza Cavazos." (Sic)

**SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado.** En fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, la autoridad señalada como responsable manifiesto lo que a continuación se describe:

"Victoria, Tamaulipas, 17 de febrero de 2022.  
Oficio: UTAIPDP/RSI-008-2022

C. [...]

Hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio 280527722000008, de fecha 24 de enero pasado, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió la información:

[...]

Por cuanto hace al punto 2 de su solicitud, con fundamento en el párrafo 4 del artículo 16 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito participar a Usted que no es posible entregar dicha información toda vez que no ha sido generada, atendido al periodo en que se entrega dicha prestación a los trabajadores.

Ahora bien, respecto al punto 1, le comunico que, con fundamento en el artículo 145 de la citada Ley de Transparencia, su solicitud de información fue remitida a la Secretaría de Finanzas, atendiendo a la normatividad universitaria.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 146 de la citada Ley de Transparencia, me permito comunicar a Usted la respuesta otorgada por el C.P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número

051/2022, recibido el 16 de febrero pasado. Al efecto, adjunto al presente archivo electrónico en formato PDF que contiene imagen digital del referido oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para retirarle las seguridades de mis consideraciones más distinguida.

ATENTAMENTE  
"VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD"

LIC. CESAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. " (Sic y firma legible)

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de febrero de 2022.  
Oficio No. 051/2022

**LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS**  
Titular de Transparencia y Acceso a la Información  
Presente

En atención al oficio **UTAIPDP/ESI-008** de fecha 24 de enero del presente, en el que remite la solicitud de información presentada por la C. [...], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita:

[...]

Al respecto le informo que el sueldo quincenal del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas es información pública y se encuentra disponible para consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, en relación al aguinaldo que percibirá el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas le corresponde 15 días del salario tabulador.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Verdad, Belleza, Probidad"

**C.P. FRANKLIN HUERTA CASTRO**  
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas. " (Sic y firma legible)

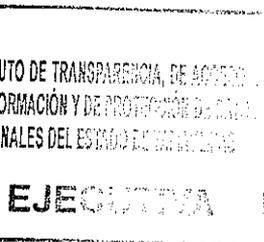
- 1.- Ingrese al enlace <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>
2. En el apartado Estado o Federación seleccione Tamaulipas.
- 3.- En el apartado Institución escriba Universidad Autónoma de Tamaulipas y selecciónela de los resultados desplegados.
4. En el compendio de Obligaciones Comunes que se muestran, seleccione la opción SUELDOS.
5. Seleccione la información que desee consultar.

**TERCERO. Presentación del recurso de revisión.** El veintitrés de febrero del dos mil veintidós, el particular acudió a este Organismo garante a interponer recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo siguiente:

"Yo, [...], como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de impugnación de la Plataforma Nacional de transparencia y/o el correo electrónico [...], por medio de la presente ocurro interponer RECURSO DE REVISION con fundamento en el art. 158 y 159 de la LTAIPET, ante este Organismo garante toda vez que la no respuesta del sujeto obligado: Universidad Autónoma de Tamaulipas respecto a la solicitud: 28052772200008 de fecha 21/01/2022 y con Fecha límite de entrega: 21/02/2022 me causa agravios a mis derechos reconocidos en el art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el art. 15 de la LGTAI y el art. 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. La no correcta contestación de lo

requerido por mi persona dentro de mi solicitud de información al sujeto obligado me causa agravios a mis derechos por lo cual invoco la figura de la suplencia de la queja, ya que estoy en un estado desproporcionado frente al Estado. Lo anterior debido a que la respuesta a mi solicitud de información no me fue proporcionada por el sujeto obligada y ya transcurrió el término que el sujeto obligado tenía para contestarla por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

relación al Folio: 280527722000008 de fecha 24/01/2022 y como fecha límite 22/02/2022 que ya transcurrió lo violenta mis derechos constitucionales establecidos en el art. 6° de la CPEUM, toda vez que la respuesta no sigue el principio de máxima publicidad, certeza, eficacia, imparcialidad, objetividad y transparencia. Agravios: 1: Así mismo informo que lo requerido en mi solicitud con folio: 280527722000008 de fecha 21/01/2022 y con fecha límite de contestación el día 21/02/2022 no fue contestado de manera correcta ya que el sujeto obligado con el oficio numero: UTAIPPDP/RSI-008-2020 el sujeto obligado me brindo la la cantidad de aguinaldo que recibira el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Guillermo Mendoza Cavazos y además de que no me brindo la cantidad de sueldo quincenal del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Guillermo Mendoza Cavazos por lo que su respuesta me causa agravios y solicito que se me sea contestada de manera correcta. Aprovecho la ocasión para informar que tengo discapacidad motriz y por lo tanto solicito que la información sea entregada exclusivamente a través de mi correo electrónico: [...] Pretensiones: Expuesto todo lo anterior atentamente solicito: 1.- Se ordene la contestación y se de respuesta a mi solicitud de información de la respuesta del sujeto obligado para que se garantice mi derecho al acceso a la información. 2.- Se de una respuesta correcta a mi solicitud de información para salvaguardar mis derechos establecidos en el art.6 de la CPEUM, el art. 15 de la LGTAI y el art.14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. 3- Realice de manera oficiosa una búsqueda de probables responsabilidades por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información previstas por ley y demás disposiciones aplicables en la materia y hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior del Estado para que en caso de que así corresponda inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo. 4.- Dikte resolución en donde establezca medidas de apremio y sanciones establecidas en los Artículos 183,184,185,186,187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en contra de quien pudiera resultar responsable de la falta de transparencia y acceso a la información que violentaron mis derechos. Lo anterior con fundamento legal en Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el art. 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los el artículos,14,146 numeral 1,183,184,185,186,187 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas." (Sic)



#### CUARTO. Tramitación del recurso de revisión:

- a) **Turno del recurso de revisión.** En fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a ésta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- b) **Admisión del recurso de revisión.** En fecha siete de marzo del dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- c) **Alegatos del Sujeto Obligado.** El nueve de marzo del dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar al correo electrónico de este Órgano Garante y por la Oficialía de Partes, el oficio número UTAIPPDP/CL/04/2022 y sus anexos, los cuales se plasman a continuación:



IUAT

Unidad de Transparencia

ASUNTO: CONSIDERACIONES LEGALES.  
 RECURSO DE REVISIÓN: RR/360/2022/AI  
 REGURRENTE: C. [REDACTED]  
 OFICIO: UTAIPDP/CL/04/2022.

ELIMINADO: Dato personal.  
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN,  
 COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
 PRESENTE.

CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS, mexicano, casado, mayor de edad licenciado en derecho, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, personalidad que se demuestra en el portal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, específicamente en <https://www.uat.edu.mx/TRANS/Paginas/integrantes.aspx>, señalando como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las oficinas que ocupan esta Unidad de Transparencia, sito en calle Cristóbal Colón, entre Miguel Hidaigo y Benito Juárez, C.P. 87000, del plano oficial de esta ciudad capital, respetuosamente comparezco y expongo.

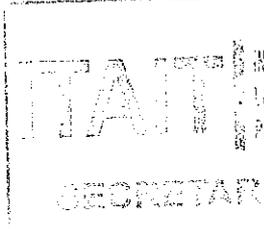
ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 24 de enero pasado, el C. CARLOS PEREZ presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 2805272200008, en la que solicitó:

1. SOLICITÓ LA CANTIDAD DEL SUELDO QUINCENAL DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS
2. SOLICITÓ LA CANTIDAD DE AGUINALDO QUE RECIBIRA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.

SEGUNDO.- Mediante oficio número UTAIPDP/RSI-008-2022, de fecha 17 de febrero de 2022 (Anexo 1), esta Unidad de Transparencia notificó al C. CARLOS PEREZ, vía electrónica, la respuesta otorgada por el C.P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022 (Anexo 2).

TERCERO.- El día 7 de marzo de 2022, al verificar el correo electrónico oficial del suscrito, advertí la notificación de un Acuerdo emitido por ese Órgano Garante, en el que notifica el recurso de revisión interpuesto por el C. CARLOS PEREZ.



IUAT

Unidad de Transparencia

aduciendo la supuesta violación a su derecho de acceso de información, al señalar que " lo roquendo en mi solicitud... no fue contestado de manera correcta ya que al sujeto obligado... no me brindo la cantidad de sueldo quincenal del Rector... por lo que su respuesta me causo agravios... "

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito manifestar a Usted las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, esta Unidad de Transparencia remito la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número UTAIPDP/RSI-SF-008, de fecha 24 de enero de 2022 (Anexo 3).

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 146 de la citada Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia notificó al C. CARLOS PEREZ, el oficio número UTAIPDP/RSI-008-2022, de fecha 17 de febrero de 2022 (Anexo 1), en el que se adjuntó la respuesta otorgada por el C.P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022 (Anexo 2).

TERCERA.- El oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022, firmado por el C.P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, contiene la respuesta puntual a la solicitud de información del hoy recurrente, en la que le informa que:

"Al respecto le informo que el sueldo quincenal del Rector... es información pública y se encuentra disponible para su consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.  
 Por otra parte, en relación al aguinaldo que percibirá el Rector, le corresponden 15 días de salario tabular."

Ahora bien, se debe precisar que la información que solicita el recurrente respecto al "aguinaldo que percibirá" el Rector, se trata de información que no ha sido generada, atendiendo al periodo en el que se cubre dicha prestación a los trabajadores, por lo que este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado materialmente para entregar dicha información, en términos del párrafo 4 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Unidad de Transparencia

En las relatadas condiciones, la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio 280527722000008, presentada el 24 de enero pasado por el [REDACTED], satisface los requisitos legales que establece la normatividad de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, respetuosamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito con las CONSIDERACIONES LEGALES, en términos de la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Resuelva conforme a derecho mi petición, por las consideraciones legales antes expuestas, en términos de la fracción IV del artículo 33 en relación con la fracción II del párrafo 1 del artículo 169, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Decreta el cierre del expediente y ordene su archivo

PROTESTO LO NECESARIO  
Victoria, Tamaulipas, 9 de marzo de 2022

*[Handwritten Signature]*  
LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS  
TITULAR



C.C.P. Aline:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ANEXO 3**

Unidad de Transparencia  
Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 2022.  
UTA/PPDP/RESI-SF-008.

**MTR. FRANKLIN HUERTA CASTRO**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.  
PRESENTE.-

Atr. Lic. Arturo Castillo Estrada,  
Enlace con la Unidad de Transparencia

Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, respetuosamente me permito registrar a Usted la solicitud de información pública presentada, por el [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita:

1. SOLICITO LA CANTIDAD DEL SUELDO QUINCENAL DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.
2. SOLICITO LA CANTIDAD DE AGUINALDO QUE RECIBIÓ EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.

Derivado de lo anterior y atendiendo a las actividades inherentes a la dependencia universitaria a su digno cargo, solicito su valiosa intervención a efecto de instruir al área competente para que se proporcione, a esta Unidad, la información que requiere el solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de esta propia fecha, a fin de estar en posibilidad de otorgar cabal cumplimiento en el término legal previsto en el artículo 146 párrafo 1 de la ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
"VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD"  
*[Handwritten Signature]*  
LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS  
TITULAR

C.C.P. Aline: [REDACTED]

Teléfono de contacto: (81) 233-1100

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

d) **Cierre de Instrucción.** Consecuentemente el diecisiete de marzo del año pasado, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, fracción II, 150, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947, que a la letra dice:

**"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RÉCURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, **las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto."** (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos

por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Por lo que se tiene el medio de defensa, presentado dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, a partir de que se tuvo respuesta a la solicitud de información, en el cual se explica a continuación:

<b>Fecha de respuesta:</b>	El 17 de febrero del 2022.
<b>Término para la interposición del recurso de revisión:</b>	Del 18 de febrero del 2022 al 17 de marzo del 2022.
<b>Interposición del recurso:</b>	El 23 de febrero del 2022 (cuarto día hábil)
<b>Días inhábiles</b>	Sábados y Domingos

En razón a la suplencia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadrará dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

**“ARTÍCULO 159.**

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

...  
**IV.- La entrega de información incompleta.**  
...” (Sic, énfasis propio)

**TERCERO. Materia del Recurso de Revisión.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si efectivamente la respuesta se encuentra incompleta.

Ahora bien, en tal consideración, y toda vez que el recurrente no impugnó lo relativo a la **cantidad de aguinaldo del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, C. Guillermo Mendoza Cavazos**, se colige que los extremos de esa respuesta fueron consentidos de manera tácita por el recurrente, ello de conformidad con el artículo 93, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo que prevé que no se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia, emitida por el segundo Tribunal Colegiado de circuito que a la letra dice lo siguiente:

“Jurisprudencia  
Materia (s): Común  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

11, Agosto de 1995  
Tesis: VI.20. J/21  
Página: 291

**ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.  
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.  
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.  
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.  
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca." (Sic)

En base a lo anterior, el estudio del presente asunto se deberá centrar única y exclusivamente en el agravio esgrimido por el particular, esto es, referente a la **cantidad quincenal del sueldo del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, C. Guillermo Mendoza Cavazos**, encuadrando el mismo en la causal establecida en el artículo 159, numeral 1, fracciones IV, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

**CUARTO. Estudio del asunto.** Es importante estudiar la controversia planteada y lograr una claridad en el abortamiento del asunto, es conveniente precisar el punto solicitado en relación a la **cantidad de sueldo quincenal del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas C. Guillermo Mendoza Cavazos**, el agravio del particular y la respuesta del sujeto obligado; los cuales se describen cronológicamente:

- **Respuesta:** En fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, el sujeto obligado, manifestó lo siguiente:

"Victoria, Tamaulipas, 17 de febrero de 2022.  
Oficio: UTAIPDP/RSI-008-2022

C. [...]

Hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio 280527722000008, de fecha 24 de enero pasado, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió la información:

[...]

Por cuanto hace al punto 2 de su solicitud, con fundamento en el párrafo 4 del artículo 16 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito participar a Usted que no es posible entregar dicha información toda vez que no ha sido generada, atendido al periodo en que se entrega dicha prestación a los trabajadores.

Ahora bien, respecto al punto 1, le comunico que, con fundamento en el artículo 145 de la citada Ley de Transparencia, su solicitud de información fue remitida a la Secretaría de Finanzas, atendiendo a la normatividad universitaria.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 146 de la citada Ley de Transparencia, me permito comunicar a Usted la respuesta otorgada por el C.P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número

051/2022, recibido el 16 de febrero pasado. Al efecto, adjunto al presente archivo electrónico en formato PDF que contiene imagen digital del referido oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para retirarle las seguridades de mis consideraciones más distinguidas.

ATENTAMENTE  
"VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD"

LIC. CESAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. " (Sic y firma legible)

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de febrero de 2022.  
Oficio No. 051/2022

LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS  
Titular de Transparencia y Acceso a la Información  
Presente

En atención al oficio UTAIPDP/ESI-008 de fecha 24 de enero del presente, en el que remite la solicitud de información presentada por la C. [...], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita:

[...]

Al respecto le informo que el sueldo quincenal del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas es información pública y se encuentra disponible para consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,

Por otra parte, en relación al aguinaldo que percibirá el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas le corresponde 15 días del salario tabulador.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Verdad, Belleza, Probidad"

C.P. FRANKLIN HUERTA CASTRO  
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas. " (Sic y firma legible)

- 1.- Ingrese al enlace <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>
2. En el apartado Estado o Federación seleccione Tamaulipas.
- 3.- En el apartado Institución escriba Universidad Autónoma de Tamaulipas y selecciónela de los resultados desplegados.
4. En el compendio de Obligaciones Comunes que se muestran, seleccione la opción SUELDOS.
5. Seleccione la información que desee consultar.

➤ **Agravio por el particular:**

La entrega de información incompleta.

- e) **Alegatos.** El nueve de marzo del dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar al correo electrónico de este Órgano Garante y por la Oficialía de Partes el oficio número UTAIPDP/CL/04/2022 y sus anexos, los cuales se plasman a continuación:



IUAT

Unidad de Transparencia

ASUNTO: CONSIDERACIONES LEGALES.  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/360/2022/AI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
OFICIO: UTAIPDP/CL/04/2022.

LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN,  
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS, mexicano, casado, mayor de edad, licenciado en derecho, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, personalidad que se demuestra en el portal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, específicamente en <https://www.uat.edu.mx/TRANS/Particulares/usuarios.aspx>, señalando como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las oficinas que ocupan esta Unidad de Transparencia, sito en calle Cristóbal Colón, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez, C. P. 87000, del plano oficial de esta ciudad capital, respetuosamente comparezco y expongo

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 24 de enero pasado, el C. CARLOS PEREZ presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 260527722000008, en la que solicitó:

- 1 SOLICITO LA CANTIDAD DEL SUELDO QUINCENAL DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS
- 2 SOLICITO LA CANTIDAD DE AGUINALDO QUE RECIBIRA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS

SEGUNDO.- Mediante oficio número UTAIPDP/RSI-008-2022, de fecha 17 de febrero de 2022 (Anexo 1), esta Unidad de Transparencia notificó al C. CARLOS PEREZ, vía electrónica, la respuesta otorgada por el C. P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022 (Anexo 2).

TERCERO.- El día 7 de marzo de 2022, al verificar el correo electrónico oficial del suscrito, advertí la notificación de un Acuerdo emitido por ese Órgano Garante, en el que notifica el recurso de revisión interpuesto por el C. CARLOS PEREZ.



IUAT

Unidad de Transparencia

aduciendo la supuesta violación a su derecho de acceso de información, al señalar que "lo requerido en mi solicitud... no fue contestado de manera correcta ya que el sujeto obligado... no me brinda la cantidad de sueldo quincenal del Rector... por lo que su respuesta no causa agravios..."

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito manifestar a Usted las siguientes:

## CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, esta Unidad de Transparencia remitió la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número UTAIPDP/ESI-SF-008, de fecha 24 de enero de 2022 (Anexo 3).

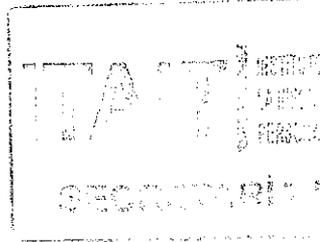
SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 145 de la citada Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia notificó al C. CARLOS PEREZ, el oficio número UTAIPDP/RSI-008-2022, de fecha 17 de febrero de 2022 (Anexo 1), en el que se adjuntó la respuesta otorgada por el C. P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022 (Anexo 2).

TERCERA.- El oficio número 051/2022, recibido el 16 de febrero de 2022, firmado por el C. P. Franklin Huerta Castro, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, contiene la respuesta puntual a la solicitud de información del hoy recurrente, en la que le informa que:

"Al respecto le informo que el sueldo quincenal del Rector... es información pública y se encuentra disponible para su consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Por otra parte, en relación al aguinaldo que percibirá el Rector le corresponden 15 días de salario tabular."

Ahora bien, se debe precisar que la información que solicita el recurrente respecto al "aguinaldo que percibirá" el Rector, se trata de información que no ha sido generada, atendiendo al periodo en el que se cubre dicha prestación a los trabajadores, por lo que este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado materialmente para entregar dicha información, en términos del párrafo 4 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal:  
Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.





IUAT

Unidad de Transparencia

En las relatadas condiciones, la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio 280527722000008, presentada el 24 de enero pasado por el C. CARLOS PEREZ, satisface los requisitos legales que estableció la normatividad de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente curso con las CONSIDERACIONES LEGALES, en términos de la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Resuelva conforme a derecho mi petición, por las consideraciones legales antes expuestas, en términos de la fracción IV del artículo 33 en relación con la fracción II del párrafo 1 del artículo 169, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Decree el cierre del expediente y ordene su archivo

PROTESTO LO NECESARIO Victoria, Tamaulipas, 9 de marzo de 2022

LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS TITULAR

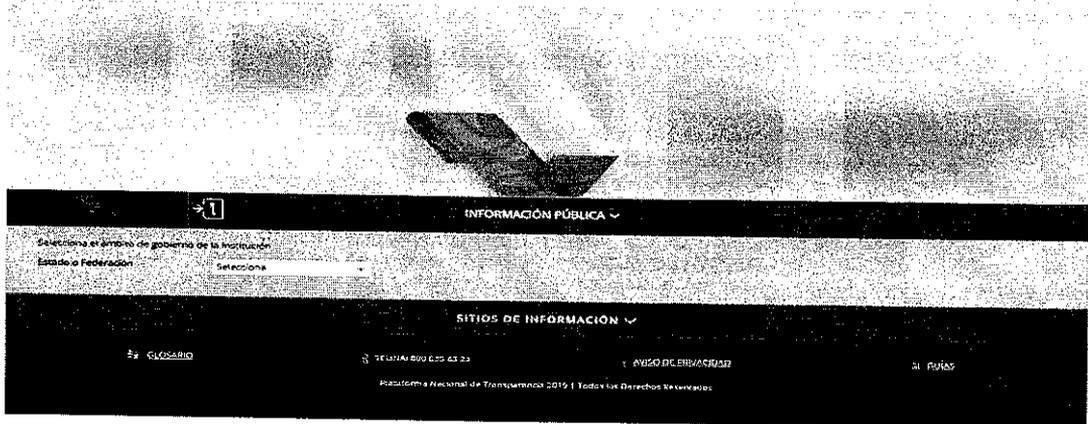


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expuesto lo anterior, en resumen el particular requirió el sueldo quincenal y el aguinaldo que recibe del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas C. Guillermo Mendoza Cavazos; por lo que en fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su respuesta inicial, manifestó que en relación al sueldo del rector se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando los pasos para consultar dicha información, por lo cual se procederá a revisar el enlace expuesto:

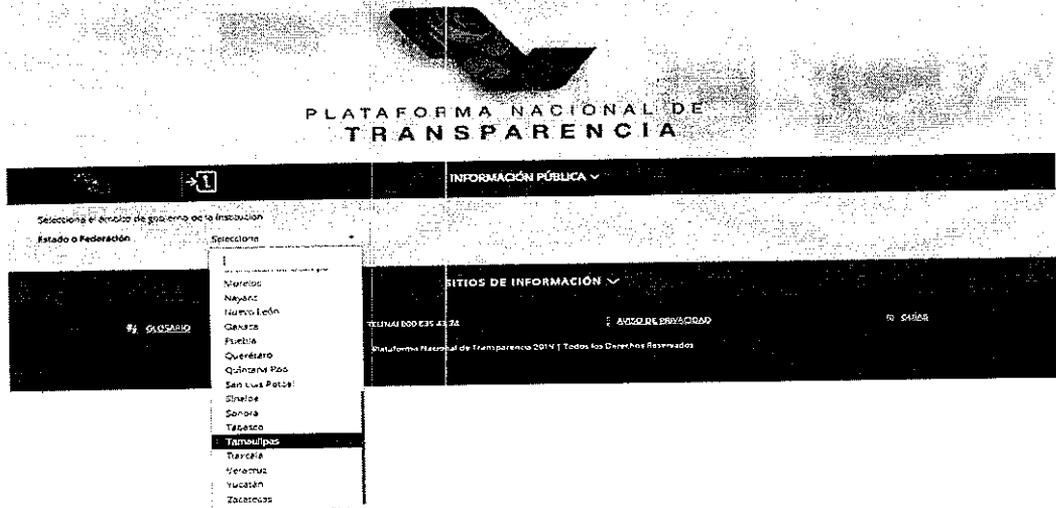
1.- Ingrese al enlace <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

consultapublicamx:plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



2. En el apartado Estado o Federación seleccione Tamaulipas.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



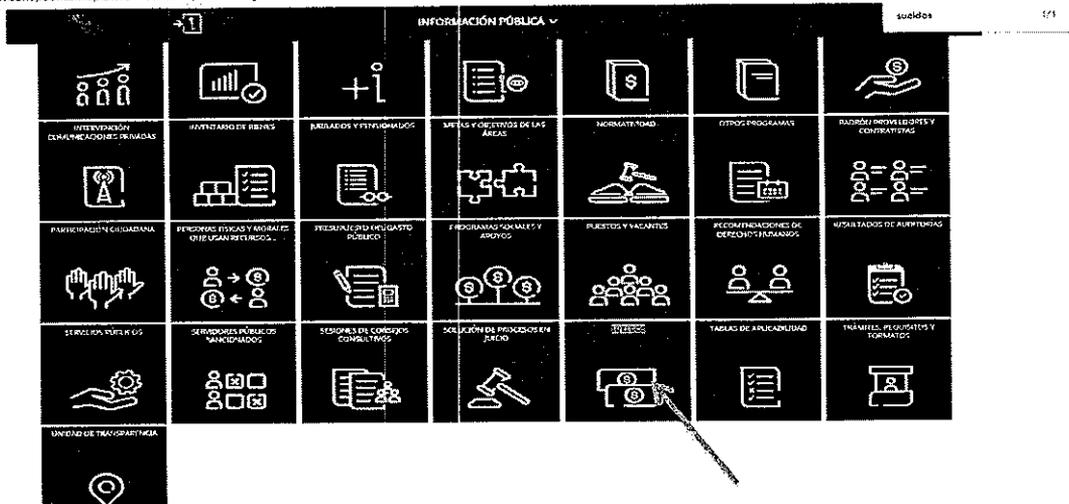
3.- En el apartado Institución escriba Universidad Autónoma de Tamaulipas y selecciónela de los resultados desplegados.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones



4. En el compendio de Obligaciones Comunes que se muestran, seleccione la opción SUELDOS.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones



5. Seleccione la información que desee consultar.

consultapublica.mx:plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#ajax:informativa

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▼

Institución: Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Ejercicio: 2022

**SUELDOS**

Selecciona el formato:  
 Remuneración bruta y neta  
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas  
Artículo: 67  
Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
 Período de actualización:  Trimestre  6 meses  Semestral  Año completo  Últimos datos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza las frases de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Se encontraron 9010 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Persegi Acadar	GILBERTO	JUNCAI	SALGIERO	8012	6420.07
2022	01/10/2022	31/12/2022	Profesor de Educación	GUILLERMO	CASTRO	PANTREZ	20165	15970.14
2022	01/10/2022	31/12/2022	Profesor de Tiempo Comp...	GUILLERMO	FLORES	MILLER	30366	23110.26

De lo anterior se procedió a descargar y buscar la información del sueldo del C. Guillermo Mendoza Cavazos, observándose el sueldo del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Excel spreadsheet showing employee data for Universidad Autónoma de Tamaulipas. Columns include ID, FECHA COMIENZO EJERCICIO, FECHA DE FIN EJERCICIO, TIPO DE CLAVE O DENOMINACIÓN, DENOMINACIÓN, ABEA DE NOMBRE, PRIMERA SEGUNDO SEXO, MONTO B, TIPO DE MONTO B, TIPO DE R, PERCEPCIÓN, PERCEPCIÓN RIGIDA.

ID	FECHA COMIENZO EJERCICIO	FECHA DE FIN EJERCICIO	TIPO DE CLAVE O DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	ABEA DE NOMBRE	PRIMERA SEGUNDO SEXO	MONTO B	TIPO DE MONTO B	TIPO DE R	PERCEPCIÓN	PERCEPCIÓN RIGIDA
24376877	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 413	COORDIN. Personal / STAFF DIR ERIKA ISAIGONZALEZ ROBLES		Femenino	21950	PESOS ME 19245.25	PESOS ME 24376877	24376877	24376877
24376885	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 516	PROFESOR Profesor c U.A.M. M. JOAQUIN TORRES NIATA		Masculino	19564	PESOS ME 14562.71	PESOS ME 24376885	24376885	24376885
24376903	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 683	PROFESOR Profesor c FACULTAD MIGUEL AHERNAND GUZMAN		Masculino	9120	PESOS ME 820.74	PESOS ME 24376903	24376903	24376903
24376886	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 816	PROFESOR Profesor c FACULTAD TANIA AMARO VALDEZ		Femenino	13564	PESOS ME 14562.71	PESOS ME 24376886	24376886	24376886
24376916	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 819	PROFESOR Profesor c FACULTAD JAVIER HERNANDEZ MELLENDE		Masculino	30866	PESOS ME 22100.29	PESOS ME 24376916	24376916	24376916
24376984	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 322	EVENTUAL Personal c U.A.M. DE DARIO MARTINEZ MARTINEZ		Masculino	7040	PESOS ME 6659.99	PESOS ME 24376984	24376984	24376984
24376988	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 313	TECNICO Personal / GIMNASIO FRANCISCE REYNA SANCHEZ		Masculino	7325	PESOS ME 6835.78	PESOS ME 24376988	24376988	24376988
24376911	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 200	OFICIAL A Personal c FACULTAD CINTHYA GONZALEZ BRIONES		Femenino	6864	PESOS ME 6112.44	PESOS ME 24376911	24376911	24376911
24376918	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 681	PROFESOR Profesor c FACULTAD NORA ISEI PINOZA REYES		Femenino	3460	PESOS ME 5235.38	PESOS ME 24376918	24376918	24376918
24376962	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 432	INSTRUCT Personal / COORDIN. GABRIELA MEDINA CAMPOS		Femenino	20643	PESOS ME 17227.26	PESOS ME 24376962	24376962	24376962
24376979	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 200	OFICIAL A Personal c COORDIN. FRANCISCO FERNANDO SANCHEZ		Masculino	6864	PESOS ME 12245.49	PESOS ME 24376979	24376979	24376979
24376948	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 416	AUXILIAR Personal / ARCHIVO IVAN ISIDRO FLORES VARGAS		Masculino	14120	PESOS ME 12250.49	PESOS ME 24376948	24376948	24376948
24377003	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 416	COORDIN. Personal / FACULTAD JUDITH GUTERAN VERASTEG		Femenino	21950	PESOS ME 18245.25	PESOS ME 24377003	24377003	24377003
24376997	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 213	AUXILIAR Personal / FACULTAD VERONICA CHARLES ALFARO		Femenino	3878	PESOS ME 3204.95	PESOS ME 24376997	24376997	24376997
24377518	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 416	AUXILIAR Personal / COORDIN. LUIS FERNAN GUERRER MENDEZ		Masculino	14120	PESOS ME 12250.49	PESOS ME 24377518	24377518	24377518
24377582	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 27	SECRETAR Personal / ADMINIST CLAUDIA VAZQUEZ SILGUERO		Femenino	14059	PESOS ME 12202.29	PESOS ME 24377582	24377582	24377582
24377646	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 861	PROFESOR Profesor c U.A.M. M. MARIA DE LOPEZ GUEVARA		Femenino	10920	PESOS ME 10530.76	PESOS ME 24377646	24377646	24377646
24377712	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 12	TECNICO Personal / FACULTAD SANDRA V CERVANTIMORAN		Femenino	6390	PESOS ME 6062.97	PESOS ME 24377712	24377712	24377712
24377905	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 415	INSTRUCT Personal / CENTRO E AMINE BELAIDI		Masculino	16337	PESOS ME 13973.02	PESOS ME 24377905	24377905	24377905
24378287	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 415	INSTRUCT Personal / COORDIN. JORGE GU PRIETO RIVERA		Masculino	16337	PESOS ME 13973.02	PESOS ME 24378287	24378287	24378287
24378492	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 861	PROFESOR Profesor c U.A.M. M. GABRIELA HERNANDEZ MORENO		Femenino	10920	PESOS ME 10530.76	PESOS ME 24378492	24378492	24378492
24379024	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 431	COORDIN. Personal / FACULTAD CALMA LILY AVALOS MAGALLA		Femenino	27795	PESOS ME 22632.36	PESOS ME 24379024	24379024	24379024
24379601	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 963	PROFESOR Profesor c FACULTAD ANABELA GARZA VELEZ		Femenino	9120	PESOS ME 8020.74	PESOS ME 24379601	24379601	24379601
24379861	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 32	SUB-JEFE Personal / DIRECCIÓN MARIA IDI REYES MEDINA		Femenino	12728	PESOS ME 11189.21	PESOS ME 24379861	24379861	24379861
24379885	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 431	COORDIN. Personal / COORDIN. PEDRO ELIESPINOZA CARRILLO		Masculino	27795	PESOS ME 22632.36	PESOS ME 24379885	24379885	24379885
24377522	27/01/2023	27/01/2023	Empleado 518	PROFESOR Profesor c FACULTAD OFELIA SANTOS TORRES		Femenino	30866	PESOS ME 22100.29	PESOS ME 24377522	24377522	24377522

NO.	FECHA	EMPLEADO	POSTO	UNIDAD	CIUDAD
498	24/12/2022	24371350	Empleado 516	MANUAL Personal Administrativo	FACULTAD DE INGENIERIA Y CIEN CARLOS DANIEL
499	24/12/2022	24371351	Empleado 517	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE ODONTOLOGIA RAUL
500	24/12/2022	24371352	Empleado 518	PROFESOR Profesor de Honorario	FACULTAD DE ENFERMERIA CARL FERNANDO ARTURO
501	24/12/2022	24371353	Empleado 519	AUXILIAR Personal Administrativo	COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA ESTEFANIA
502	24/12/2022	24371354	Empleado 520	JEFE DE AS Personal Administrativo	ORGANO INTERNO DE CONTROL FRANCISCO MARTIN
503	24/12/2022	24371355	Empleado 521	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE MUSICA Y ARTES AGLORIA EVANGELINA
504	24/12/2022	24371356	Empleado 522	ESPECIALIA Personal Administrativo	COORDINACIÓN OPERATIVA MARIA PALOMA
505	24/12/2022	24371357	Empleado 523	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE COMERCIO ADM RICARDO
506	24/12/2022	24371358	Empleado 524	ASISTENTE Personal Administrativo	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA MARICARMEN
507	24/12/2022	24371359	Empleado 525	SEC ACAD Secretario de Facultad	ESCUELA PREPARATORIA NO. 3 JOSE RICARDO
508	24/12/2022	24371360	Empleado 526	AUXILIAR Personal Administrativo	ENLACE SECRETARIA DE ADMINI EDITH
509	24/12/2022	24371361	Empleado 527	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE INGENIERIA Y CIEN CARLOS DANIEL
510	24/12/2022	24371362	Empleado 528	INSTRUCT Personal Administrativo	FACULTAD DE INGENIERIA TAMAR KEVIN EDUARDO
511	24/12/2022	24371363	Empleado 529	JEFE DE AS Personal Administrativo	U.A.M. REYNOSA AZTLAN OSIEL FERNANDO
512	24/12/2022	24371364	Empleado 530	RECTOR	RECTORIA GUILLERMO
513	24/12/2022	24371365	Empleado 531	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	FACULTAD DE ARQUITECTURA DIVAN BERNARDO
514	24/12/2022	24371366	Empleado 532	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	COORDINACIÓN DE SERVICIOS IVANBY ARLETH
515	24/12/2022	24371367	Empleado 533	PROFESOR Profesor de Honorario	FACULTAD DE ARQUITECTURA ETOZ MADAI
516	24/12/2022	24371368	Empleado 534	DIRECCION Director de Área	DIRECCION DE RECURSOS HUMANA MIRNA DALIA
517	24/12/2022	24371369	Empleado 535	MANUAL Personal Administrativo	U.A.M. MANTE CENTRO RUBEN
518	24/12/2022	24371370	Empleado 536	PROFESOR Profesor de Honorario	U.A.M. REYNOSA RODHE FLORALIA
519	24/12/2022	24371371	Empleado 537	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PATRICIA
520	24/12/2022	24371372	Empleado 538	AUXILIAR Personal Administrativo	RECTORIA DE DESARROLLO HUMANO CARLA RIBBY
521	24/12/2022	24371373	Empleado 539	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	SERVICIOS GENERALES ZONA CE CARLA GIOVANA
522	24/12/2022	24371374	Empleado 540	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE COMERCIO ADM YURIBTY
523	24/12/2022	24371375	Empleado 541	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINA XOCHEL
524	24/12/2022	24371376	Empleado 542	PROFESOR Profesor de Honorario	U.A.M. DE CIENCIAS EDUCACION ESCOBENCAL
525	24/12/2022	24371377	Empleado 543	COORDIN Personal Administrativo	DIRECCION DE RELACIONES EXTER FERNANDO GARZAJOPE
526	24/12/2022	24371378	Empleado 544	AUXILIAR Personal Auxiliar	U.A.M. MATAMOROS U.A.T. MARIBEL
527	24/12/2022	24371379	Empleado 545	AUXILIAR Personal Auxiliar	COORDINACIÓN DE CONVIVIAL BENJAMIN

NO.	FECHA	EMPLEADO	POSTO	UNIDAD	CIUDAD
508	24/12/2022	24371350	Empleado 516	MANUAL Personal Administrativo	FACULTAD DE INGENIERIA Y CIEN CARLOS DANIEL
509	24/12/2022	24371351	Empleado 517	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE ODONTOLOGIA RAUL
510	24/12/2022	24371352	Empleado 518	PROFESOR Profesor de Honorario	FACULTAD DE ENFERMERIA CARL FERNANDO ARTURO
511	24/12/2022	24371353	Empleado 519	AUXILIAR Personal Administrativo	COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA ESTEFANIA
512	24/12/2022	24371354	Empleado 520	JEFE DE AS Personal Administrativo	ORGANO INTERNO DE CONTROL FRANCISCO MARTIN
513	24/12/2022	24371355	Empleado 521	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE MUSICA Y ARTES AGLORIA EVANGELINA
514	24/12/2022	24371356	Empleado 522	ESPECIALIA Personal Administrativo	COORDINACIÓN OPERATIVA MARIA PALOMA
515	24/12/2022	24371357	Empleado 523	AUXILIAR Personal Administrativo	FACULTAD DE COMERCIO ADM RICARDO
516	24/12/2022	24371358	Empleado 524	ASISTENTE Personal Administrativo	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA MARICARMEN
517	24/12/2022	24371359	Empleado 525	SEC ACAD Secretario de Facultad	ESCUELA PREPARATORIA NO. 3 JOSE RICARDO
518	24/12/2022	24371360	Empleado 526	AUXILIAR Personal Administrativo	ENLACE SECRETARIA DE ADMINI EDITH
519	24/12/2022	24371361	Empleado 527	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE INGENIERIA Y CIEN CARLOS DANIEL
520	24/12/2022	24371362	Empleado 528	INSTRUCT Personal Administrativo	FACULTAD DE INGENIERIA TAMAR KEVIN EDUARDO
521	24/12/2022	24371363	Empleado 529	JEFE DE AS Personal Administrativo	U.A.M. REYNOSA AZTLAN OSIEL FERNANDO
522	24/12/2022	24371364	Empleado 530	RECTOR	RECTORIA GUILLERMO
523	24/12/2022	24371365	Empleado 531	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	FACULTAD DE ARQUITECTURA DIVAN BERNARDO
524	24/12/2022	24371366	Empleado 532	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	COORDINACIÓN DE SERVICIOS IVANBY ARLETH
525	24/12/2022	24371367	Empleado 533	PROFESOR Profesor de Honorario	FACULTAD DE ARQUITECTURA ETOZ MADAI
526	24/12/2022	24371368	Empleado 534	DIRECCION Director de Área	DIRECCION DE RECURSOS HUMANA MIRNA DALIA
527	24/12/2022	24371369	Empleado 535	MANUAL Personal Administrativo	U.A.M. MANTE CENTRO RUBEN
528	24/12/2022	24371370	Empleado 536	PROFESOR Profesor de Honorario	U.A.M. REYNOSA RODHE FLORALIA
529	24/12/2022	24371371	Empleado 537	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PATRICIA
530	24/12/2022	24371372	Empleado 538	AUXILIAR Personal Administrativo	RECTORIA DE DESARROLLO HUMANO CARLA RIBBY
531	24/12/2022	24371373	Empleado 539	OFICIAL Personal de Apoyo en Of	SERVICIOS GENERALES ZONA CE CARLA GIOVANA
532	24/12/2022	24371374	Empleado 540	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINA XOCHEL
533	24/12/2022	24371375	Empleado 541	PROFESOR Profesor de Tiempo Com	FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINA XOCHEL
534	24/12/2022	24371376	Empleado 542	PROFESOR Profesor de Honorario	U.A.M. DE CIENCIAS EDUCACION ESCOBENCAL
535	24/12/2022	24371377	Empleado 543	COORDIN Personal Administrativo	DIRECCION DE RELACIONES EXTER FERNANDO GARZAJOPE
536	24/12/2022	24371378	Empleado 544	AUXILIAR Personal Auxiliar	U.A.M. MATAMOROS U.A.T. MARIBEL
537	24/12/2022	24371379	Empleado 545	AUXILIAR Personal Auxiliar	COORDINACIÓN DE CONVIVIAL BENJAMIN

En relación al aguinaldo del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, anexo el oficio número **051/2022**, dirigido por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Fianzas de dicho sujeto obligado, manifestó que le corresponden quince días de salario tabular.

De lo anterior en fecha **veintitrés de febrero del dos mil veintidós**, el particular se inconformó en relación de que no le brindo la cantidad de sueldo quincenal de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Así también, en fecha **nueve de marzo del dos mil veintidós**, reitero su respuesta inicial el Titular de la Unidad de Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, se tiene que el sujeto obligado en su respuesta inicial le entrego los pasos para poder consultar la información en relación al sueldo del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Por lo anterior, quienes esto resuelven, se observa que la información solicitada fue respondida en forma y forma, conforme a las pretensiones por el particular inicialmente, sin embargo se inconforma que fue incompleta; por tanto al realizar el estudio se constató que existe una respuesta completa y correcta, por lo que, este Instituto estima infundado el agravio esgrimido por el recurrente y se confirma la actuación en el término de Ley, por los motivos ya expuestos, en términos

del artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El agravio formulado por la particular, en contra de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **CONFIRMA** la respuesta emitida el **diecisiete de febrero del dos mil veintidós**, por la autoridad responsable, otorgada en atención a la solicitud de información con folio **280527722000008**, en términos del considerando **CUARTO**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap10/04/07/16.

**ARCHÍVESE** el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad la licenciada, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y los licenciados **Rosalba Ivette Robinson Terán** y **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidenta la primera y ponente la segunda de los nombrados, asistidos por el licenciado **Héctor David Ruiz Tamayo**, **Secretario Ejecutivo**, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



**Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**  
Comisionada Presidenta



**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
Comisionada



**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**  
Comisionado



**Lic. Héctor David Ruiz Tamayo**  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/360/2022/AI.

MNSG